



Aportes al marco jurídico y político

para la protección de
las personas defensoras
de derechos humanos en
asuntos ambientales en
Colombia



Embajada Británica
Colombia



Aportes al marco jurídico y político

para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en Colombia

Autores

Andrés Aristizábal Isaza

Consultor WWF Colombia

Mauricio Madrigal

Especialista en incidencia política WWF Colombia

Coordinación de la publicación

Stefany Olaya Agudelo

Oficial comunicaciones Amazonia WWF Colombia

Diseño:

CROMATICOS ESTUDIO GRÁFICO





Agradecimientos

Agradecemos la participación y los valiosos aportes recibidos en los talleres por las siguientes organizaciones e instituciones:

Alianza de Mujeres Tejedoras de Vida
Guardianas por el Agua del Putumayo
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
Defensoría del Pueblo de Colombia
Fundación Ideas para la Paz (FIP)
Organización de Estados Americanos MAPP/OEA
Unidad Nacional de Protección
ABA-ROLI (American Bar Association Rule of Law Initiative)
Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario
Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas de la Universidad de los Andes (CESED)

Tabla de contenido

01	Introducción	04 pag
02	Síntesis	05 pag
	I. Diagnóstico del marco jurídico y político regional y nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales	05 pag
	a) El deber de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos en el sistema universal y regional de derechos humanos.	05 pag
	b) Acuerdo de Escazú como una apuesta regional de América Latina y El Caribe para la protección de personas defensoras del ambiente.	08 pag
	c) Mapeo de las principales normas y políticas sobre personas defensoras del ambiente y un análisis preliminar de estas.	10 pag
	II. Taller con autoridades y organizaciones sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales	12 pag
	III. Taller – Alianza Tejedoras por la Vida	18 pag
03	Recomendaciones y propuestas	05 pag
	I. Medidas para un entorno seguro y propicio.	22 pag
	II. Medidas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.	25 pag
	III. Medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.	26 pag

01

Introducción



Colombia en 2023 fue catalogada por Global Witness como el país más peligroso para defender la naturaleza, con 382 asesinatos en la última década, por ello, la autoprotección y el autocuidado de los líderes ambientales se convierte en un tema prioritario para la agenda pública estatal. En este sentido, cobra relevancia generar las condiciones para la implementación del Acuerdo Regional sobre acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales, conocido como Acuerdo de Escazú, pues el primer instrumento jurídico que reconoce los derechos de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos¹ y brinda una serie de garantías para la protección efectiva a aquellos líderes y lideresas que contribuyen a la defensa del medio ambiente de manera pacífica.

De igual manera, el Marco Estratégico de WWF Colombia plantea la necesidad de construir una gobernanza efectiva y justa con la participación de las comunidades locales y abordar las causas intrínsecas del conflicto. Dos de sus principales estrategias buscan avanzar hacia sistemas de gobernanza más inclusivos y transparentes que apoyen la conservación de áreas estratégicas; al tiempo que mejoren las condiciones de vida de las familias y comunidades, partiendo de la premisa de que una sociedad más justa y equitativa garantiza a todos a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y garantiza los derechos de la naturaleza.

En ese contexto, desde hace más de 3 años, WWF Colombia forma parte de la Alianza por el Acuerdo de Escazú en Colombia y desde allí ha apoyado su ratificación, entendiendo que es esencial fortalecer los procesos conducentes a una efectiva implementación del Acuerdo de Escazú y a la garantía de derechos de

defensoras y defensores ambientales. Por lo anterior, WWF Colombia con el apoyo de la Embajada Británica en el marco del proyecto “Protecting Those Who Protect the Planet: a Self-Care Route for Environmental and Social Leaders in Colombia”, presenta una serie de recomendaciones y propuestas² para el fortalecimiento del marco jurídico y político regional y nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

Para esto, se tuvieron en cuenta tres productos que sirvieron como fuente de información en el marco de este proyecto:

- I. Un diagnóstico del marco jurídico y político regional y nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.
- II. Un taller con representantes de autoridades y organizaciones con amplia experiencia y proyectos específicos sobre protección a defensores de derechos humanos que permitió validar y robustecer las recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento del marco jurídico y político.
- III. Una serie de actividades con la organización Alianza Tejedoras por la Vida del departamento del Putumayo en los que se realizó una introducción al contexto e implicaciones del Acuerdo de Escazú, identificando de manera paralela los intereses y/o necesidades de las Defensoras en torno a los pilares del Acuerdo (acceso a la información, participación en decisiones de asuntos ambientales, acceso a la justicia y protección a defensores de derechos humanos en asuntos ambientales).

¹El Acuerdo de Escazú es definido por Madrigal-Pérez (2024) como un sistema de obligaciones de derechos humanos sobre acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambiental que contribuye con la implementación efectiva, diferencial e incluyente de la normatividad y desde allí con la garantía del derecho a un ambiente sano. Ver Aportes del [Acuerdo de Escazú en la implementación de la Ley 70.](#)

²Los resultados de este trabajo obedecen al análisis y triangulación de la información secundaria abordada y a las diversas observaciones que se originaron en los ejercicios realizados en los talleres con diversos actores en el marco de este proyecto. Las recomendaciones y propuestas compartidas en este documento no comprometen la opinión personal de los participantes o de las entidades u organizaciones a quienes representaron.

02

Síntesis

En este apartado se realiza una recapitulación de los productos anteriormente señalados con el propósito de exaltar los principales hallazgos, y dar paso a las estrategias y propuestas para el fortalecimiento del marco jurídico y político regional y nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

Adicionalmente, en este ejercicio es importante delimitar este documento señalando que este estudio tiene en su centro un análisis documental que se complementa y enriquece con espacios de diálogo y talleres con organizaciones, instituciones y lideresas (productos 2 y 3). En ese marco, es preciso señalar también que se evidencian hallazgos diferentes en los espacios de diálogo y talleres de los productos 2 y 3, esto será abordado y descrito en la sección de recomendaciones.

I. Diagnóstico del marco jurídico y político regional y nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales

Para abordar el diagnóstico se deben destacar tres elementos:

- 1 La violencia generalizada que sufren las personas defensoras del ambiente en Latinoamérica y especialmente Colombia. De acuerdo con las cifras de Global Witness en su reporte 2022, en la última década (2012-2022) en la Latinoamérica 1.335 personas defensoras han perdido la vida, lo que supone un 70% de todas las muertes a nivel global y de esa cifra, 382 personas fueron asesinadas en Colombia (Global Witness, 2023, p.28).
- 2 El reconocimiento jurídico de los derechos de las personas defensoras del ambiente en instrumentos regionales vinculantes como el Acuerdo de Escazú.



- 3 El contexto colombiano actual, en el que existe un reconocimiento político de la importancia de proteger a las personas defensoras del ambiente y del Acuerdo de Escazú, pero en los territorios la violencia no ha disminuido, por lo que Corte Constitucional ha declarado un estado de cosas inconstitucional (Sentencia SU-546/23) debido a la falta de concordancia entre la persistente, grave y generalizada violación de derechos fundamentales de la población líder y defensora de derechos humanos, respecto a la capacidad institucional y presupuestal para hacer frente a esta violación sistemática de derechos.

Considerando lo antes mencionado, este diagnóstico contempla tres momentos: un recorrido por el reconocimiento que el sistema universal y regional de derechos humanos ha hecho sobre el deber de proteger los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales; un abordaje sobre el Acuerdo de Escazú como una apuesta regional de América Latina y El Caribe para la protección de personas defensoras del ambiente y los principales ejemplos de implementación y; por último, un mapeo de las principales normas y políticas sobre personas defensoras del ambiente en el plano local.

a) El deber de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos en el sistema universal y regional de derechos humanos

El derecho a defender la tierra y el ambiente se remonta a la Carta Mundial de la Naturaleza proferida por la Asamblea General de la ONU en 1982, según la cual toda persona “tendrá la oportunidad de participar, individual o colectivamente en la preparación de las decisiones que conciernen directamente a su medio ambiente, y cuando éste haya sido objeto de daño o deterioro, podrá ejercer los recursos necesarios para obtener una indemnización”³. Así, el Sistema de Naciones Unidas

ha reconocido la legitimidad e importancia de las personas defensoras de derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegerlos.

Esos esfuerzos se ven reflejados en la consagración de un derecho a defender derechos, cuyo instrumento principal es la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, también conocida como Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos, adoptada en 1998 gracias a los aportes e incidencia de miles de organizaciones de la sociedad civil que derivaron en la creación de una Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos.

El artículo 1 de la Declaración establece el derecho a defender como un derecho en sí mismo, al sentenciar que “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”. Asimismo, este instrumento reconoce la diversidad de quienes promueven y defienden libertades y derechos, y reafirma los derechos que son fundamentales para el ejercicio de esta labor, entre ellos, la libertad de asociación, de reunión pacífica, de opinión y de expresión, y el acceso a la información.

En esa misma línea, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) ha avanzado junto a Naciones Unidas en establecer tratados internacionales para la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos:

- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.
- Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, ratificada por Colombia en 1959.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Colombia en 1969.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Colombia en 1969.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Colombia en 1973.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada por Colombia en 1981.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Colombia en 1982.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia en 1991
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Colombia en 1987.

³ Asamblea General de la ONU, Resolución 37/7, Carta Mundial de la Naturaleza, 28 de octubre de 1982, principio 23. Disponible en: <http://www.pnuma.org/docamb/cn1982.php>.

Defensoras y defensores ambientales como defensores de derechos humanos

Tanto los sistemas regionales como universales, han coincidido en definir a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales como un subgénero de los defensores de derechos humanos. Esto, en reconocimiento y exaltando la labor de todas aquellas personas o grupos sociales que hacen una defensa del territorio y el ambiente en un contexto de crisis climática, pero también por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran y los riesgos a los que están expuestos por ejercer sus actividades. Al respecto, el informe al Consejo de Derechos Humanos del año 2007⁴ dedicó un capítulo a los defensores que se ocupan de los derechos sobre la tierra, los recursos naturales y las cuestiones ambientales en el que señaló que son el segundo grupo de defensores de derechos humanos más vulnerable porque corre el riesgo de perder la vida a causa de sus actividades de defensa de los derechos humanos.

En el año 2016, el relator Especial Michel Forst también centró su informe⁵ en la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ambientales en la que alertó sobre el número de asesinatos, amenazas y casos de casos e intimidación, formulando observaciones y recomendaciones con el objetivo de “lograr un mayor reconocimiento del papel de los defensores de los derechos humanos ambientales, proporcionarles una mejor protección y empoderarlos para que prosigan con sus actividades legítimas de derechos humanos”. Adicionalmente, se resaltó la importancia del rol de las personas defensoras de la naturaleza para el cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de desarrollo sostenible y ante los retos que representa la emergencia climática global. En el año 2019, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU emite la Resolución 40/11 en la que continuó reconociendo la contribución de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales y exhorta

a los Estados a adoptar medidas para precaver su especial condición de riesgo y exposición.

En el plano regional también ha habido reconocimientos importantes para las defensoras y defensores ambientales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció en el año 2011 a las defensoras y defensores del derecho a un medio ambiente sano como un nuevo grupo de observación. Adicionalmente, el informe⁶ ratificó que “el rol que defensoras y defensores cumplen es esencial para garantizar el equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo de los países de la región, así como garantizar el goce de derechos como la vida e integridad personal de los seres humanos ante la exposición a agentes contaminantes que, provenientes de diversas fuentes, pueden afectar la calidad del aire, agua, suelo y subsuelo y perjudicar el goce de los derechos humanos”.

En otro pronunciamiento, la CIDH a través de la Resolución No. 03/2021 del 31 de diciembre de 2021, denominada “Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos” incorporó un enfoque de derechos humanos en el contexto de la acción climática por parte de los Estados miembros de la OEA. Allí, la Corte identifica a las personas defensoras de la tierra y la naturaleza dentro de los grupos directamente afectados por aquellos proyectos que implementan medidas de respuesta o adaptación al cambio climático, por lo que consagra unas garantías específicas para la promoción y protección de sus derechos a la vida, integridad y libertad personal.

Por último, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018 y que entró en vigor el 22 de abril de 2021, ha sido el único tratado internacional que ha incluido disposiciones específicas para la protección de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Una vez los países ratifican y adoptan el Acuerdo, reafirman tres obligaciones en relación con las defensoras ambientales estipuladas en el artículo 9 del Acuerdo:

⁴ONU, Consejo de Derechos Humanos. Aplicación de la Resolución 60/215 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006 “Titulada Consejo de Derechos Humanos”. Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de defensores de derechos humanos. A/HRC/4/37. 24 de enero de 2007.

⁵ONU. Situación de los defensores de los derechos humanos. Informe del relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, A/71/281, 3 de agosto de 2016. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10399.pdf>

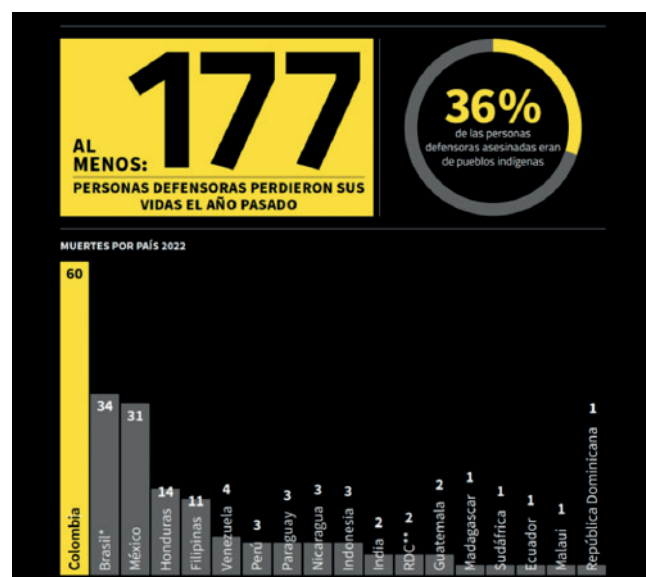
⁶OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, 31 de diciembre de 2011. OEA/Ser.L/V/II.

- 1 Garantizar un entorno seguro y propicio.
- 2 Tomar medidas para reconocer, proteger y promover todos sus derechos.
- 3 Tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones en su contra.

b) Acuerdo de Escazú como una apuesta regional de América Latina y El Caribe para la protección de personas defensoras del ambiente

Como punto de partida, este instrumento concibe que para lograr un entorno seguro y propicio las personas defensoras del ambiente deben tener garantizados sus derechos de acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales. En esencia, lo que plantea el Acuerdo de Escazú es que sin acceso a la información no existe participación, y sin participación no existe justicia ambiental, concluyendo que si no se garantizan estos derechos aumenta la vulnerabilidad de las personas defensoras del ambiente.

De acuerdo con el último reporte realizado por Global Witness⁷, Latinoamérica es la región más peligrosa para los defensores ambientales. Esta organización estima que cerca del 88% de los asesinatos asociados a la defensa del territorio y el ambiente en el año 2022 fueron en América Latina. De ese total, el país con más muertes reportadas fue Colombia, con un total de 60 líderes asesinados que representa el 34% del total, y el grupo poblacional en la región con más muertes reportadas fueron las comunidades indígenas con un total de 64 asesinatos que representan el 36% del total.



(Imagen del reporte Siempre en pie. Global Witness, 2023).

Ante este contexto regional, se vuelve más imperiosa la necesidad de adoptar e implementar el Acuerdo de Escazú. El primer instrumento jurídico vinculante⁸ que reconoce de manera explícita los derechos de las personas defensoras del ambiente a través de un sistema de 75 obligaciones jurídicas que contribuyen con la implementación efectiva, diferencial e incluyente de la normativa ambiental y fortalecen la garantía del derecho a un ambiente sano.

Experiencias regionales más relevantes del Acuerdo de Escazú

En la actualidad hay 15 Estados parte del Acuerdo que han construido rutas de implementación que han tenido un énfasis en las disposiciones sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Entre los procesos más significativos se encuentran la experiencia de los Estado de Ecuador y Argentina, y el proceso del Estado del Perú que pese a no ser aún Estado parte, construyó un protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos.

El Estado del Ecuador estableció la línea base respecto a los derechos de acceso y en torno a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, a través de un marco jurídico general que ha estado complementado por la Resolución de la

⁷ Global Witness, 2023. Reporte “Siempre en pie: personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática”.

⁸ En la actualidad, el Acuerdo ha sido ratificado por 15 países de la región: Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Ecuador, Granada, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, San Vicente y las Granaditas, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Uruguay. A nivel nacional, el Acuerdo de Escazú se aprobó en el Congreso de la República mediante la ley 2273 del 5 de noviembre de 2022 y se encuentra en revisión de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

⁹ Esta experiencia del Ecuador ha sido un referente para el Gobierno Colombia. Es así que en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” consigna, como la primera de las cinco transformaciones, el Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental en la que incluye como catalizador, la justicia ambiental y gobernanza inclusiva. En esta, la implementación del Acuerdo de Escazú es una de las prioridades y propone la “creación de la comisión interinstitucional de Escazú encargada de la formulación del plan de implementación”.

Defensoría del Pueblo de 2019 denominada “Normativa para promoción y protección de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza” y la constitución de la Mesa Interinstitucional⁹ para la construcción de la política integral para la protección y promoción de las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza. Esta Mesa presentó en el 2021 la guía orientadora para el diagnóstico sobre la situación de las personas defensoras. A partir de lo anterior, en la Ruta se establecen tres componentes de acción con 7 acciones prioritarias, estos componentes giran en torno a la formulación de políticas públicas de protección de las personas defensoras y acceso a la justicia ambiental.

Por su parte, Argentina presentó los resultados del proceso de formulación participativa de la ruta, en la cual para el eje relativo a las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales la recomendación que se priorizó fue “analizar la situación de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en Argentina¹⁰”. Desde allí se priorizaron 3 acciones:

- 1. Analizar la situación de defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.**
- 2. Incorporar mecanismos para garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones puedan actuar sin amenazas o restricciones.**
- 3. Participar en espacios regionales de trabajo sobre defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.**

El Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos en el Perú del 24 de abril de 2019 tuvo como objetivo principal “establecer acciones, procedimientos y medidas de articulación que generen, a nivel nacional, un ambiente adecuado para que las personas defensoras de derechos humanos desempeñen sus actividades de promoción, protección y defensa de los derechos humanos”. De este Protocolo se destacan: el enfoque diferencial, de género y en general, de interseccionalidad que reconoce y aplica; realiza una definición de las personas defensoras de derechos humanos; la definición de un órgano para la articulación; la

creación de un registro de denuncias y; la creación de un procedimiento de alerta temprana. En todas las acciones el rol del Ministerio de Ambiente es fundamental, ya que se integra especialmente en temas de información, educación y apoyo a la dirección general de derechos humanos. Para finalizar esta sección, se destacarán las principales propuestas surgidas en el primer Foro de la CEPAL sobre defensoras y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales de 2022:

Principales propuestas para asegurar un entorno seguro y propicio (CEPAL, 2022, p.40-41):

- **Conocer iniciativas** de la sociedad civil y prácticas de participación y colaboración entre las comunidades para la protección de las personas defensoras.
- **Elaborar un informe diagnóstico** sobre la situación de las personas defensoras en la región que se refiera, entre otros aspectos a: protección y preservación del espacio cívico, causas, riesgos y focos de la violencia y casos de éxito y buenas prácticas.
- **Contar con un registro** (base de datos) con los casos enviados al CAAC sobre amenazas, ataques y otros que sufren las personas defensoras.

Principales propuestas medidas de protección (CEPAL, 2022, p.43-45):

- **Promover la creación de sistemas** de información con datos oficiales de agresiones a personas defensoras.
- **Reconocer y sistematizar** las diferentes medidas de participación y colaboración de las comunidades para la protección de personas defensoras.
- **Implementar una estrategia** de comunicaciones que tenga por objetivo difundir las medidas existentes para prevenir ataques a las personas defensoras.

¹⁰ Si bien esto puede parecer una recomendación obvia, la realidad es que los Estados (entre estos el colombiano) inician procesos de adopción de política pública sin tener sustento en cifras o estudios en la materia. La adopción de medidas se basan en la percepción o sensación del problema, sin referirse exactamente y de fondo el problema con un diagnóstico de forma real (Alerta Temprana 019-23, Defensoría del Pueblo de Colombia).

Principales propuestas medidas de respuesta y acceso a la justicia (CEPAL, 2022, p.46-48):

- **Recomendar a los Estados** Parte brindar los fondos necesarios para implementar medidas de respuesta rápida, el cumplimiento de las sentencias y las medidas de reparación.
- **Elaborar y administrar** un conjunto de indicadores sobre acceso a la justicia ambiental que permita realizar un seguimiento a los casos.
- **Incluir enfoques de género** y de interculturalidad en el sistema de justicia.

c) Mapeo de las principales normas y políticas sobre personas defensoras del ambiente y un análisis preliminar de estas

En el plano regional, Colombia ha sido de los países con mayores avances y políticas públicas para proteger a los defensores de derechos humanos. Sin embargo, hasta el momento esto no ha repercutido significativamente en el mejoramiento de las condiciones de seguridad. De hecho, la cantidad de decretos, pronunciamientos, resoluciones y políticas públicas en general han generado una dispersión normativa que ha agudizado la desarticulación institucional para prevenir y proteger los defensores ambientales. Así lo ha dicho la Defensoría del Pueblo en su Alerta temprano 019-2023 y lo ha reiterado la Corte Constitucional en la sentencia SU-546/23, en la que declara el estado de constitucional debido a la violación de los derechos fundamentales a los líderes y defensores ambientales.

Para comprender y dimensionar la amplitud de la política pública las entidades del Estado la han dividido en tres grandes bloques, teniendo como criterio su emisión con relación al acuerdo de paz:

Antes del acuerdo de paz:

Decreto 1066 de 2015 (Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de personas, grupos y comunidades).

Decreto 1314 de 2016 (Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de los Derechos Humanos).

Derivada del acuerdo de paz o en el marco temporal del mismo:

- **Decreto 1581 de 2017.** Política Pública de prevención (complemento Decreto 1066 de 2015 capítulo 3).
- **Decreto 2078 de 2017.** Ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y personas (complemento Decreto 1066 de 2015 Capítulo 5) .
- **Decreto 2252 de 2017.** Gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes (complemento Decreto 1066 de 2015 Capítulo 6).
- **Decreto 660 de 2018.** Crea y reglamenta Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios (complemento Decreto 1066 de 2015 capítulo 7) .
- **- Decreto 898 de 2017.** Creación Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores/as de derechos humanos.
- **Decreto 895 de 2017.** Crea Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política
- **Decreto Ley 154 de 2018.** Comisión Nacional de Garantías de Seguridad para desmantelamiento de grupos criminales.
- **Decreto 2124 de 2017.** Se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida
- **Decreto 885 de 2017:** Creación del Programa convivencia y no Estigmatización.

Directiva 002 del 2017 de Procuraduría – Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de los derechos humanos.

Directiva 002 de 2017 de Fiscalía – Por medio de la cual se establecen lineamientos generales sobre la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de los derechos humanos en Colombia.

Desarrollada después del acuerdo de paz:

Decreto 2137 de 2019 (Plan de Acción Oportuna).

Directivas Operativas de la Policía Nacional No. 013/19 y 025/22 ▪ Política de Defensa y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional.

Marco de política pública de protección integral y garantías para líderes sociales, comunales, periodistas y defensores de DD.HH. del Ministerio del Interior.

Decreto 1138 de 2021– Modificación/creación PAO operacional y PAO Social.

Decreto 1139 de 2021– Modificación Programa Protección 1066 (supresión GVP).

CONPES 4063 de 2021 - Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y liderazgo social.

Decreto 1444 de 2022 - Política Pública de Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización (complemento Decreto 1066 de 2015).

Circular Externa del Ministerio de Defensa Nacional del 04 de septiembre de 2022, Plan de Emergencia (PMUV).

De lo anterior, se puede concluir que la vulneración de derecho no obedece a la falta de instrumentos, instancias o políticas públicas para proteger a los defensores de derechos humanos. Como lo ha dicho la Alta Corte, lo que sí ha contribuido a la infracción de derechos es la inexistencia de un plan articulado en un instrumento claro y preciso, y que en adición a ello existen graves deficiencias en la organización de los

recursos humanos y materiales disponibles, así como asignaciones presupuestales insuficientes.

Además de ello, existen factores diferencial centrales asociados a vulnerabilidades históricas y estructurales como las que se presentan con las comunidades étnicas y, temas transversales como la corrupción y el conflicto armado, que complejizan el desarrollo y efectividad del mencionado instrumento.

Conclusiones

- Es necesario reconocer los defensores ambientales como un grupo de especial protección dentro de los defensores de derechos humanos toda vez que son de los que sufren mayor persecución y tienen un mayor riesgo para ejercer su defensa. Especialmente en Latinoamérica se reportaron en el año 2022 el 88% de los asesinatos a líderes ambientales y defensores del ambiente a nivel mundial. Esto de acuerdo con el último reporte realizado por Global Witness.

- En Colombia persiste la necesidad mayor de implementar estrategias, como el Acuerdo de Escazú, para proteger los derechos de los defensores ambientales. Del reporte de Global Witness, también se desprende que, de las 177 muertes de personas defensoras de la tierra y el medio ambiente, un total de 60 ocurrieron en el territorio nacional que representan un 34% del total.

- La eventual implementación del Acuerdo de Escazú debe ser una herramienta que ayude a alinear toda la política pública ambiental del país. Este sería un paso relevante para consolidar un marco claro y preciso de respuesta para garantizar los derechos de los defensores ambientales.

- El proceso de implementación del Acuerdo de Escazú debe contemplar de manera prioritaria un enfoque diferencial para la protección de líderes de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas que en mayor medida son víctimas de la persecución y estigmatización.

- Es necesario que se consoliden instancias regionales o mecanismos de colaboración con otros Estados para adoptar buenas prácticas, fortalecer capacidades entre países, articularse para la garantía de derechos en zonas fronterizas, entre otros.

o Si bien existen experiencias relevantes en la región sobre protección de defensoras y defensores ambientales, es fundamental complejizar la estructuración del instrumento para la protección de personas defensoras del ambiente, integrando aspectos asociados a las comunidades étnicas y a temas como la corrupción y el conflicto armado.

II. Taller con autoridades y organizaciones sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales

Este taller tuvo como objetivo validar y robustecer las recomendaciones y propuestas de fortalecimiento del marco jurídico y político sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. En el diálogo desarrollado el 28 de febrero de 2024 en las instalaciones de WWF Colombia participaron 19 personas en representación de instituciones públicas, academia, sociedad civil y cooperación internacional¹¹. Todos estos actores involucrados de diversas maneras a la protección de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

Para este ejercicio, se realizó una matriz de dispersión siguiendo el diseño metodológico del taller¹² en el que se adaptó el modelo Matriz de Impacto Cruzado y Multiplicación Aplicada a Clasificación (MICMAC) para la priorización de asuntos. Como resultado, se grafican asuntos estratégicos para la protección de defensores ambientales como producto de la tabulación de las conversaciones.

Así, se presenta un conjunto de relaciones entre variables que permite valorar los asuntos considerados prioritarios y estratégicos, que contribuyeron a realizar un ejercicio de validación y robustecimiento de las recomendaciones y propuestas de fortalecimiento del marco jurídico y político sobre personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

A continuación, se presentan los asuntos priorizados en la mesa, así como la representación gráfica de la valorización de estos. Los asuntos priorizados fueron identificados a partir del análisis de diferentes marcos jurídicos y políticos de los temas estratégicos para mejorar la protección de defensores ambientales. Adicionalmente, al inicio del diálogo se dio un espacio para que los participantes complementaran los asuntos priorizados si consideraban que había un tema relevante que no estuviera representado en la tabla inicial.

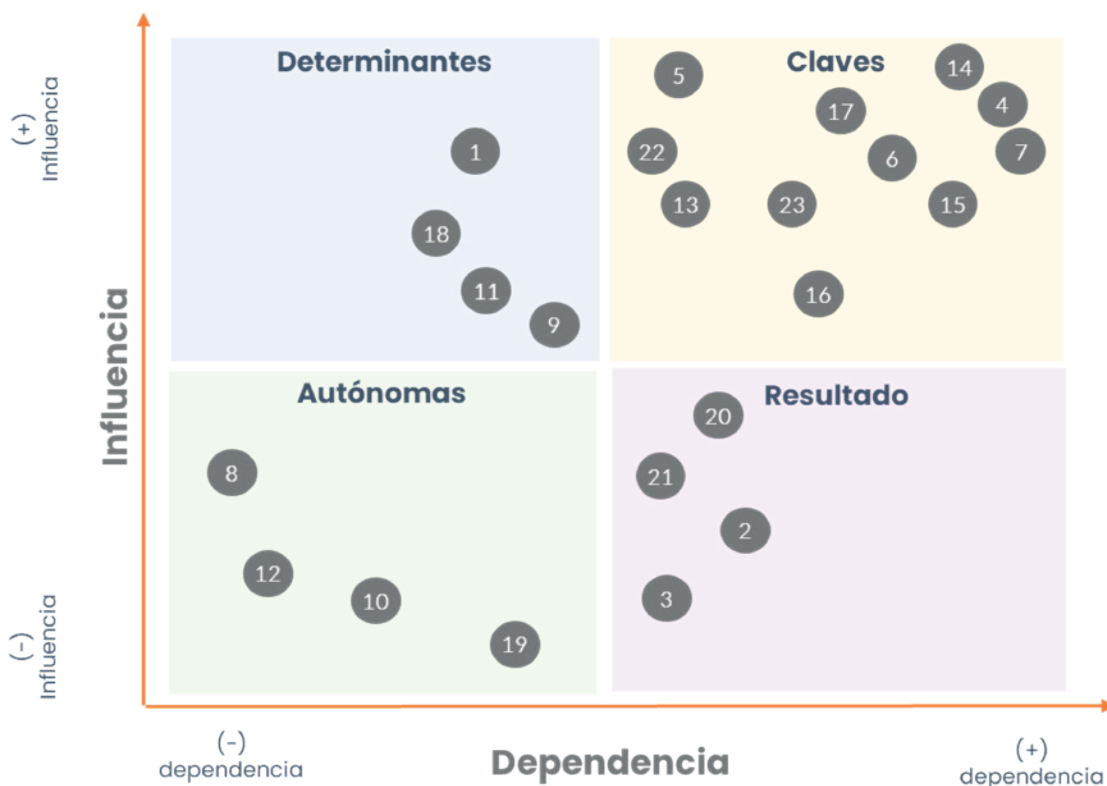
Tabla 1. Asuntos priorizados en la mesa de diálogo

Asuntos priorizados en la mesa					
1	Acceso a la información	9	Derechos de acceso	17	Políticas públicas
2	Acceso a la justicia	10	Enfoques diferenciales	18	Presencia del Estado
3	Acción investigativa	11	Estigmatización	19	Presupuestos públicos
4	Alertas tempranas	12	Evaluación de riesgos	20	Protección colectiva
5	Amenazas	13	Fuerza pública	21	Protección individual
6	Capacidad de las organizaciones sociales	14	Grupos armados ilegales	22	Respuesta entidades públicas
7	Conflictos socioambientales	15	Medidas de protección	23	Sector privado
8	Consulta previa	16	Participación ciudadana		

¹¹Fundación Ideas para la Paz (FIP), Organización de Estados Americanos MAPP/OEA, Defensoría del Pueblo, Sistema de Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo, Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Unidad Nacional de Protección, ABA-ROLI (American Bar Association Rule of Law Initiative), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario y el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas de la Universidad de los Andes (CESED).

¹²[Ir al diseño metodológico:](#)

Ilustración 1. Calificación de los asuntos priorizados



Estos asuntos son el conjunto de temas que fueron priorizados y calificados por los participantes al taller, y se evalúan de acuerdo con dos criterios: influencia y dependencia. La influencia en este ejercicio se entiende como la capacidad que tiene un asunto de afectar a otros. Así, el nivel de influencia es el resultado de computar la cantidad de temas que afecta al que está siendo evaluado. Por el contrario, la dependencia toma la cantidad de los que lo afectan. Como resultado, cada uno de los asuntos queda evaluado como un tipo de variable dentro del gráfico de dispersión siguiendo esta lógica:

1 Variables Determinantes. Son los temas que tienen un nivel alto de influencia y poca dependencia de los demás asuntos. Estas se ubican en la parte superior izquierda del gráfico. Son factores que tienen un poder fundamental para transformar el funcionamiento y generar efectos para la protección de defensores ambientales e influyen en las demás variables o asuntos priorizados, sin verse afectadas por éstas.

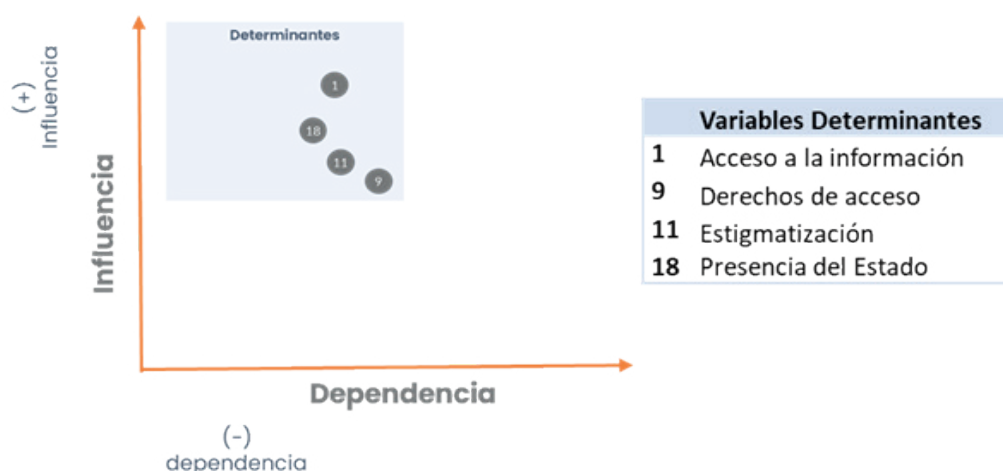
2 Variables Claves. Son los temas que tienen un alto nivel de influencia y dependencia sobre el resto de asuntos priorizados. Por esto se ubican en la parte superior derecha. Esto quiere decir que son asuntos “claves” en la medida que tienen capacidad de generar un cambio en las políticas de protección de defensores ambientales, pero éstos se ven influenciados por el comportamiento de los asuntos “determinantes”. Por lo que pueden ser inestables en el tiempo.

3 Variables de Resultado. Son aquellos que tienen un alto nivel de dependencia y poco nivel de influencia sobre los demás asuntos. Estas se ubican en el sector inferior derecho. Estas son aquellas variables sobre las que se debe buscar generar cambios de forma indirecta al movilizar las variables claves y determinantes.

4 Variables Autónomas. Son los que son poco influyentes para alterar la situación de riesgo de los defensores y no son afectadas de manera considerable por los otros asuntos. Se ubican en la zona inferior izquierda.

Variables determinantes

En términos generales, los actores privilegiaron los asuntos que tienen la capacidad de generar cambios estructurales y de largo plazo para garantizar y proteger los derechos de los líderes ambientales. Así, los asuntos ubicados como variables “determinantes” no son asuntos que reaccionan directamente para atenuar la situación de riesgo que enfrentan los defensores ambientales, sino que tendieron a ser asuntos más estructurales que propician la creación del riesgo. En otras palabras, los asuntos determinantes en este ejercicio hacen referencia a las causas estructurales que permiten que se generen situaciones de (in)seguridad sobre los líderes ambientales, no son medidas de respuesta a esos escenarios de riesgo.



Las variables (1) y (9) reflejan la necesidad de construir una Gobernanza Ambiental que evite la creación de conflictos socioambientales que generen riesgos en las defensoras ambientales. Para esto, se requeriría que la comunidad en general, pero en especial los líderes de derechos humanos tengan acceso a la **información, participación y a la justicia en asuntos ambientales**. De esta manera, un proceso participativo plural y efectivo¹³ en la administración y toma de decisiones sobre los recursos naturales o políticas públicas relacionadas con el ambiente, desescalaría significativamente los riesgos que afrontan los defensores. Por otra parte, la variable (11) reconoce la estigmatización de los líderes sociales como una causa estructural en la generación de riesgos en los defensores, mientras que por otro lado la ausencia de la presencia del Estado (18) en los territorios -principalmente en la ruralidad-

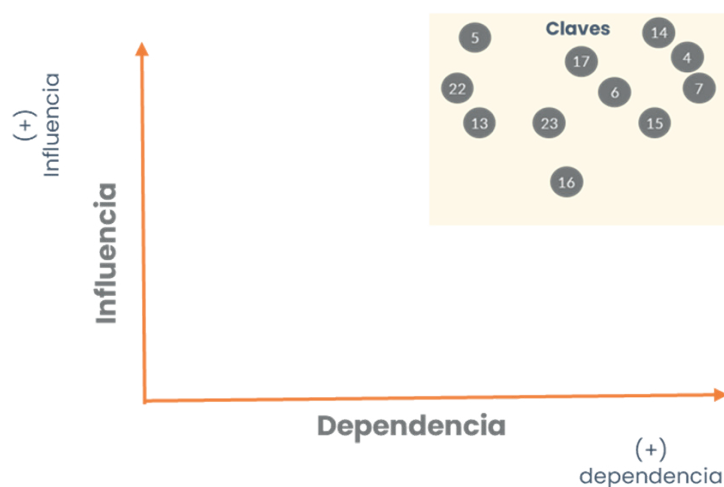
que existan condiciones institucionales para garantizar y exigir los derechos de acceso¹⁴ o campañas que contrarresten la estigmatización hacia los defensores.

Variables Claves

A grandes rasgos podría decirse que las variables “determinantes” apuntan a las causas estructurales del problema. Es decir, aspectos sobre los cuales se debe recaer para evitar que se generen riesgos en los defensores, mientras que los asuntos “claves” tienen un enfoque más reactivo y hacen referencia al manejo integral que se debe tener en cuenta para la gestión de estos riesgos. Para una mejor comprensión se categorizan estos asuntos en tres (3): factores de riesgo, actores y las medidas de mitigación de riesgo.

¹³ Para esto, “La participación debe comenzar al principio del proceso, cuando la decisión está en su fase de formación, y con la suficiente antelación como para que incida de forma efectiva en la decisión que se está considerando. Cuanto antes pueda participar el público, más efectiva puede ser su participación, lo que da legitimidad y permite que las personas se identifiquen y que se tengan en cuenta las opiniones discrepantes”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.1), Santiago, 2022.

¹⁴ De acuerdo al artículo 2 del Acuerdo de Escazú, por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.



Variables Claves					
Factores de riesgo			Actores	Medidas para mitigar el riesgo	
5	Amenazas	13	Fuerza pública	4	Alertas tempranas
7	Conflictos socioambientales	23	Sector privado	15	Medidas de protección
14	Grupos armados ilegales	6	Capacidad de las organizaciones sociales	16	Participación ciudadana
		22	Respuesta entidades públicas	17	Políticas públicas

• Factores de riesgo

La primera columna agrupa los factores de riesgo para los defensores ambientales. Se encuentran los **conflictos socioambientales** (7) y los **grupos armados ilegales** (14), aspectos que interrelacionados atentan contra la seguridad de las Defensoras y originan la mayoría de **situaciones de amenaza** (5).

• Actores

En la segunda columna, se agrupan los actores que requieren actuar de manera articulada para disminuir los riesgos que enfrentan los defensores ambientales. Esto, bajo el supuesto de que ningún actor es capaz por sí solo de hacer frente a los escenarios de riesgos que enfrentan los defensores: las **entidades públicas** (22) y la **Fuerza Pública** (13) no tienen la capacidad económica e institucional para responder en todo el territorio nacional, por lo que es fundamental tener organizaciones **comunitarias fortalecidas** (6), con un tejido social robusto y legitimidad que les permita realizar actividades de defensa de los territorios de

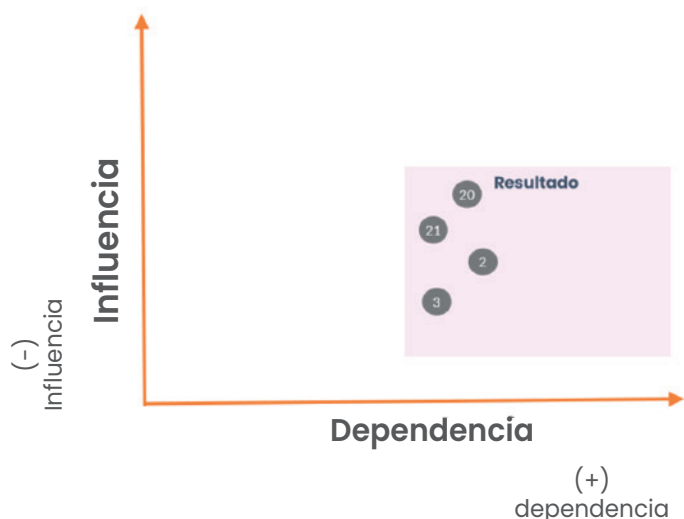
manera segura. En esta misma línea, figuran el **sector privado** (23) y la cooperación internacional como aliados claves para fortalecer a las organizaciones sociales y a las entidades públicas en las regiones. Aunque de acuerdo con el ejercicio de sistematización de las relaciones, la cooperación internacional no tuvo una calificación, si fue mencionado como un actor recurrente en las conversaciones.

Adicionalmente, respecto al sector privado, se hizo referencia en que el cumplimiento de los derechos humanos y la generación de procesos efectivos de debida diligencia por parte del sector extractivo serían determinantes para evitar conflictos socioambientales.

• Medidas para mitigar riesgos

En esta tercera columna encontramos diversos asuntos que tienen como propósito hacer frente a los riesgos que enfrentan los líderes ambientales. Frente a las **alertas tempranas** (4), está la importancia de

estos mecanismos para la toma de **medidas de protección** (15) que permitan prevenir y mitigar las situaciones de riesgos para los defensores. Especial énfasis se hizo sobre las medidas de protección colectivas porque atienden de manera más directa los procesos **participación ciudadana** (16) para el cuidado del tejido social de los grupos u organizaciones dedicados a la defensa del territorio y derechos colectivos. De acuerdo con los participantes, este sería el enfoque que las **políticas públicas** (17) deberían privilegiar para la protección y garantía de derechos de las defensoras ambientales.



Estos asuntos apuntan de manera específica a la respuesta reactiva requerida cuando un escenario de riesgo para un defensor ambiental se materializa. Tanto el acceso a la **justicia** (2) como **acción investigativa** (3), se enlistan entre las medidas esperadas por parte del Estado para no dejar impunes las acciones que pongan en riesgo la vida de las defensoras ambientales o las acciones delincuenciales que pretendan obstaculizar la defensa del ambiente. Asimismo, se ubican las medidas de **protección individual** (20) y **protección colectiva** (21) como formas de resguardar los derechos de las comunidades, entendiendo que atentar contra la vida o las labores de un líder ambiental, también vulnera el tejido comunitario y los derechos colectivos del grupo social.

Variables de Resultado

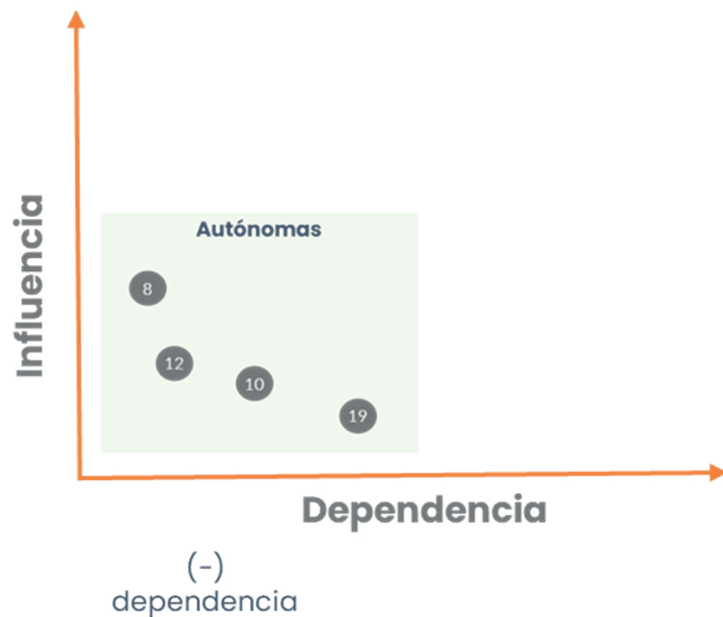
Son aquellas variables que tienen un alto nivel de dependencia y poco nivel de influencia sobre los demás asuntos. Estas se ubican en el sector inferior derecho y son aquellas variables sobre las que se debe buscar generar cambios de forma indirecta al movilizar las variables claves y determinantes.

Variables de resultado

- 2 Acceso a la justicia
- 3 Acción investigativa
- 20 Protección colectiva
- 21 Protección individual

Variables Autónomas

Son variables que son poco influyentes para alterar la situación de riesgo de los defensores. Son aspectos relevantes en sí y tienen poca dependencia del funcionamiento de otros asuntos. Se ubican en la zona inferior izquierda.



Variables Autónomas	
8	Consulta previa
10	Enfoques diferenciales
12	Evaluación de riesgos
19	Presupuestos públicos

La **consulta previa** (8), el uso de **enfoques diferenciales** (10) y la **evaluación de riesgos** (12) son asuntos de gran importancia. Es así que han sido considerados como asuntos que deben hacer parte del marco político y jurídico de los defensores ambientales. No obstante, han sido considerados como variables que no tienen influencia ni dependencia significativa sobre las demás variables para transformar el marco de protección, pues su desempeño no depende de los demás asuntos y tampoco es tan determinante para influenciarlos.

Respecto al **presupuesto público** (19), llama la atención que un asunto como estos haya sido catalogado como una variable autónoma porque en principio se podría pensar que es un asunto esencial para el desarrollo de cualquier política pública. Sin embargo, de acuerdo a las reflexiones desarrolladas en los talleres, los actores tienen una mayor preocupación por el enfoque de las políticas públicas y su ejecución, que por el presupuesto efectivo para implementarlas. En otras palabras, no es de interés dimensionar si el presupuesto público es suficiente o no para implementar determinada política pública, cuando los enfoques que se están aplicando no son considerados adecuados para afrontar la situación que se requiere mejorar.



III Taller Alianza Tejedoras por la Vida

En el taller llevado a cabo el 9 de marzo de 2024 participaron 35 mujeres pertenecientes a la Alianza Tejedoras por la Vida y Guardianas del Agua en Putumayo. Este encuentro tuvo como propósito abordar el Acuerdo de Escazú bajo un enfoque que pretendió por priorizar el entendimiento y/o necesidades de las participantes sobre el acceso a la información, participación, acceso a la justicia en asuntos ambientales y protección de defensoras de DDHH en asuntos ambientales (pilares de Escazú), como también conocer las percepciones sobre aspectos transversales como género, conflicto y justicia ambiental. Para esto, también se aclararon inquietudes y aspectos claves para la comprensión del instrumento como, por ejemplo, qué es un Acuerdo, de dónde se origina, qué derechos y obligaciones dispone, entre otros elementos que permitieron acercarse al instrumento, reflexionar sobre su utilidad y beneficios que puede representar para las defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.



Hallazgos y reconocimientos

El ejercicio realizado permitió identificar una serie de necesidades/intereses de las líderes ambientales las cuales fueron agrupadas contemplando los pilares del Acuerdo de Escazú: acceso a la información, participación en asuntos ambientales, acceso a la justicia y defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

Acceso a la información y participación en asuntos ambientales:

Fue recurrente el interés en adquirir un mayor conocimiento para intervenir de mejor forma en los escenarios de participación. El interés se centró principalmente en información que les permitiera conocer y entender los derechos que tienen como lideresas ambientales, de manera que esto les permitiera tener procesos de exigencia de derechos y de incidencia política más efectivos.

Por otra parte, un reto manifestado por las defensoras

para ejercer sus labores de defensa del territorio y participar en instancia de toma de decisiones ambientales o de incidencia política fueron las labores de cuidado que la mayoría de mujeres tienen en sus hogares. Junto al riesgo que representan los grupos armados, las labores de cuidado son uno de los principales impedimentos para que las Tejedoras de Vida y Guardianas del Agua ejerzan y fortalezcan su proceso de defensa de derechos humanos.



Acceso a la justicia:

Se hizo énfasis en el desconocimiento en torno a las rutas institucionales existentes para acceder a la justicia en asuntos ambientales. Si bien reconocen y acuden a algunas instituciones para la defensa y protección de los derechos humanos (principalmente Ministerio Público), éstas no necesariamente tienen conocimiento y competencia sobre asuntos ambientales por lo que pueden llegar a ser insuficientes para una protección efectiva.

Otra limitante enunciada para acceder a la justicia en asuntos ambientales son los costos que tiene acceder a una asesoría jurídica o acudir a una instancia judicial. Adicionalmente, los mecanismos de resolución o transformación de conflictos como las casas de justicia, conciliación en equidad, entre otros, no tienen conocimiento sobre asuntos ambientales y tienen barreras para actuar por falta de competencia para resolver conflictos en esta naturaleza.

Defensores de derechos humanos en asuntos ambientales:

La presencia de grupos armados en el territorio representa múltiples riesgos y limitantes para defender el territorio. Estos grupos impactan directamente el ambiente a través de actividades como la minería ilegal o la deforestación para la siembra de hoja de coca, y no se puede ejercer ningún tipo de oposición por temor a tener represalias. Bajo este contexto, la protección a las lideresas se ha concebido principalmente desde la concepción de seguridad armada que se agota en la asignación de un escolta y una camioneta blindada. Este tipo de protección en ocasiones puede generar mayores riesgos y no es culturalmente apropiada para algunas comunidades rurales e indígenas del Putumayo.

Otra barrera es la estigmatización que padecen las lideresas del departamento. Persisten las creencias que sugieren que las mujeres se deben supeditar a las labores de cuidado del hogar, y no hay un reconocimiento del rol de liderazgo social/ambiental que realizan las mujeres del Putumayo. Por esto, se sienten sin respaldo de la comunidad, de las instituciones del Estado e incluso de sus círculos sociales más cercanos. Adicionalmente, esta estigmatización también está enmarcada en señalar a las activistas ambientales como un obstáculo para el desarrollo y en ocasiones hasta se les llega atribuir algún tipo de afinidad o pertenencia a grupos guerrilleros.



Algunas propuestas planteadas para superar estas barreras

Taller de fortalecimiento sobre ambiente y acción climática

Se desarrollarán una serie de talleres para adoptar nociones y conceptos asociados al cambio climático, las dinámicas que han causado este fenómeno, así como las maneras diferenciadas en cómo afecta a las comunidades urbanas y rurales del Putumayo, reconociendo así las situaciones de injusticia y la necesidad de avanzar en una acción climática y adaptación de los territorios al cambio climático.

Este proceso de fortalecimiento estará encaminado a incrementar las capacidades de las líderes ambientales, permitiendo comprender de mejor manera la información ambiental entregada por autoridades o empresas y participando de manera efectiva en los escenarios de toma de decisiones, lo que en definitiva permitirá robustecer el proceso de incidencia política.

Socialización de rutas institucionales.

Se realizarán talleres en los que se compartirá las rutas de atención existentes ante escenarios de acceso a la justicia en asuntos ambientales. La ruta contempla el paso a paso y diversas opciones existentes para acceder por medios administrativos y/o judiciales a información ambiental y a escenarios de participación donde se tomen decisiones ambientales. Además, se identificarán alianzas con otras organizaciones o perfiles claves dentro de la Alianza para la interposición de solicitudes de información o jurídicas.

Este proceso responderá a la necesidad de conocer cuáles son las autoridades a las que podrán acudir cuando requieran acceder a información, participación y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Por otra parte, se pueden identificar qué mecanismos de participación, mediación o conciliación en asuntos ambientales pueden ser efectivos para superar conflictos (intereses colectivos y privados).

Estrategia para el reconocimiento de la mujer como defensora del ambiente

Se podrá contemplar una estrategia que tenga como objetivo visibilizar la importancia de las mujeres para garantizar el equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo del Departamento del Putumayo, así como garantizar el goce de derechos como la vida e integridad personal de los seres humanos ante la exposición a agentes contaminantes que, provenientes de diversas fuentes, pueden afectar la calidad del aire, agua, suelo y subsuelo, impactando negativamente la salud humana y la naturaleza.

Para incrementar el alcance de la estrategia, se crearán alianzas con actores locales representativos como alcaldías, medios públicos, organizaciones de base, entre otros.

***Las acciones que busquen el reconocimiento de las mujeres como lideresa ambiental, serán evaluadas previamente para evitar que éstas puedan generar riesgos.**

Protocolo de autoprotección y seguridad humana

Se realizará un diagnóstico del estado de estrategias de protección y autocuidado que buscan minimizar los riesgos a los que están expuestas las lideresas y se socializarán los protocolos institucionales de reacción y atención ante situaciones de riesgo o agresión de las defensoras del ambiente, principalmente para quienes viven en zonas rurales o más aisladas.

La Alianza tiene un sistema de protección de la UNP que se materializa en las camionetas blindadas y los escoltas. Sin embargo, estas medidas no bastan y las mujeres deben adoptar protocolos individuales y colectivos de protección en los que han acordado no informar sobre los lugares en donde se van a reunir, los lugares en donde viven y la información personal de sus familias. Por esto, se podrá hacer un proceso para identificar el estado de protocolo de autoprotección que tienen para identificar qué aspectos pueden fortalecerse de cara a la construcción colectiva de rutas, estrategias y protocolos de protección y autocuidado que busquen minimizar los riesgos a los que están expuestas las lideresas.



03

Recomendaciones y propuestas



En este apartado se formulan una serie de recomendaciones y propuestas para el fortalecimiento del marco jurídico y político regional y nacional para la protección de personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Estarán divididas en tres dimensiones que se enmarcan en las obligaciones que sugiere el Acuerdo de Escazú para la protección de defensores ambientales: (i) garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales; (ii) tomar medidas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales y; (iii) tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Asimismo, como se advirtió anteriormente los ejercicios llevados a cabo para el desarrollo de los productos propuestos en la consultoría evidencian una brecha en la conversación entre el taller con autoridades y academia, respecto ejercicios desarrollados con líderes ambientales para abordar un mismo tema. Es así que, por ejemplo, en el ejercicio del taller con autoridades las recomendaciones y propuestas tendieron a coincidir

en la necesidad de adoptar medidas estructurales como la articulación institucional y la presencia del Estado en los territorios, mientras que en el taller desarrollado en el Putumayo con la Alianza Tejedoras para la Vida se hizo mayor énfasis en aspectos más inmediatos como el acceso a la justicia o el fortalecimiento de las organizaciones ambientales para la adopción de medidas de autoprotección y protección colectiva que les permita gestionar de mejor manera las situaciones de riesgo a las que se enfrentan.

Por lo anteriormente mencionado, para presentar las recomendaciones y propuesta también se contemplará un factor temporal de corto, mediano y largo plazo, en el que las propuestas de corto plazo representan de una manera más cercana los interés y necesidades de las organizaciones ambientales desde los territorios, y por su parte, las de mediano y largo plazo están más asociadas a los intereses y preocupaciones manifestados por las autoridades. Sin embargo, hay que precisar que un marco jurídico y político para la protección de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales debe contemplar los diferentes niveles e intereses existentes en la conversación para abordarlos de una manera integral, complementaria y dialógica.

Hace referencia a las características generales, estructurales o sistémicas de un contexto determinado que hacen posible el pleno ejercicio de los derechos. Ese entorno permite gozar de los derechos con libertad y sin discriminación, amenazas, restricciones o inseguridad. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022.

I. Medidas para un entorno seguro y propicio

Adecuación del marco jurídico y político	Entidades vinculadas
Desarrollar un proceso de alistamiento para el proceso de implementación del Acuerdo de Escazú que contemple un diagnóstico sobre la normativas y practicas institucionales que permita identificar las deficiencias y dificultades que tienen los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales y la ciudadanía en general para acceder a la información ambiental, para participar en escenarios de decisiones que puedan impactar el ambiente o la salud humana, y para acceder a la justicia en asuntos ambientales. Independientemente de lo que decida la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad del Acuerdo, este diagnóstico permitirá tomar decisiones asertivas de política pública que contribuyan a garantizar los derechos de acceso y con ello a propiciar un entorno seguro y propicio para las personas defensoras de derechos humano en asuntos ambientales.	Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ANLA, Corporaciones Autónomas, Rama Judicial. Mediano plazo
Realizar un diagnóstico general del problema que permita conocer, medir y evaluar la situación de los defensores ambientales en Colombia. Esto con el propósito de que a partir de una descripción más robusta y cercana de la realidad se puedan formular medidas más asertivas y que mejoren la situación de los lideres ambientales en el país.	Ministerio del Interior y Presidencia de la República. Mediano plazo
Elaborar de manera participativa un plan estratégico que tenga como propósito armonizar todos los instrumentos de política pública que garanticen el respeto, prevención y protección a los defensores de derechos humanos. Una política pública precisa y clara contribuirá a mejorar la articulación institucional requerida para la garantía de derechos.	Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Fuerza Pública, UNP, sociedad civil, cooperación internacional Mediano plazo
Reconocer en la política pública nacional a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales como un sujeto de especial protección en razón al riesgo extraordinario en el desarrollo de sus actividades. De esta manera, se podrán adoptar medidas ajustadas a la realidad territorial de las personas defensoras que repercutan de manera efectiva en disminuir los niveles de inseguridad en el ejercicio de la defensa del ambiente.	Ministerio del Interior Corto plazo

Respeto y apoyo de los actores no estatales

- Iniciar un proceso colaborativo para definir qué es la “participación temprana” en asuntos ambientales ante decisiones que puedan impactar el ambiente o la salud humana.
- Consolidar un sistema en el que se pueda compartir información socio-ambiental de manera activa y culturalmente apropiada, fomentando la transparencia y procesos de veeduría ciudadana.
- Incentivar la adopción de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos y promover procesos de debida diligencia y rendición de cuentas robustos propicien el respeto y reconocimiento de los derechos de las personas defensoras del ambiente.
- Fomentar al sector privado para que sea un actor aliado de las organizaciones sociales y generen procesos de fortalecimientos de veeduría ciudadana, capacitación, entre otros.
- Crear estrategias para que la cooperación internacional y al sector privado para que sean aliados del Estado en la implementación de la política pública en los territorios y generar de capacidades en los entes territoriales con menores capacidades.

Presidencia de la República, Min. Interior, Confecámaras, gremios económicos y cooperación internacional
Mediano plazo

Lucha contra la estigmatización de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales

- Realizar actos de reconocimiento a nivel nacional sobre la vital la labor de las personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales en la defensa del ambiente, la prevención de violaciones de derechos humanos y la construcción de políticas públicas en el ordenamiento jurídico. Estos actos deberán contemplar un enfoque especial en evitar la Violencia Basada en Género y en resaltar el rol clave de las mujeres en la protección del ambiente y defensa de los territorios.

Presidencia de la República, Ministerio Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación
Mediano y largo plazo

- Construir una estrategia de manera participativa que tenga como objetivo visibilizar la importancia de las mujeres para garantizar el equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo sostenible a nivel nacional. Para incrementar el alcance de la estrategia, se crearán alianzas con actores locales representativos como alcaldías, medios públicos, organizaciones de base, entre otros.

Presidencia de la República, Ministerio Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de la Igualdad
Mediano y largo plazo

- Exhortar a los funcionarios públicos a abstenerse de hacer pronunciamientos discriminatorios o criminalizantes de los defensores ambientales. Deberá haber mayor énfasis en los funcionarios que tienen relación directa con defensores.

Ministerio del Interior
Corto plazo

II. Medidas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

Adopción de buenas practicas		Entidades vinculadas
Identificar las medidas de autoprotección colectivas puesta en marcha por parte de las organizaciones sociales y personas defensoras de derechos humanos. Una experiencia representativa es la del Consejo Comunitario General del San Juan (ACADESAN), quienes cuentan con un proceso de protección colectiva que cobija 15000 personas de la comunidad y las medidas son implementadas por 23 entidades del Gobierno Nacional.		Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo y equipo de Alerta Temprana Corto plazo
Construir instancias regionales o mecanismos de colaboración entre Estados para adoptar buenas prácticas, fortalecer capacidades, articular acciones para la garantía de derechos en zonas fronterizas, entre otras acciones que contribuyan al fortalecimiento de capacidades e incremento de la cooperación en la materia.		Gobierno Nacional, Gobernaciones Departamentales y Alcaldías. Especialmente los entes territoriales advertidos a través de Alertas Tempranas Mediano y largo plazo
Fortalecer capacidades de entes territoriales que figuran como primeros respondientes en la atención de defensores		
Fortalecer las capacidades de las autoridades locales de los municipios advertidos por las Alertas Tempranas para la adopción y aplicación de políticas públicas locales de prevención y protección de personas que defienden derechos humanos y líderes, de manera que asuman de manera efectiva su rol como primeros respondientes.		Min Interior Mediano y largo plazo
Fortalecer capacidades de las grupos sociales o individuos defensores de derechos humanos en asuntos ambientales		
Desarrollar estrategias pedagógicas para profundizar el conocimiento sobre la crisis climática que permitan comprender las dinámicas que han causado este fenómeno y las maneras diferenciadas en cómo afecta a las comunidades urbanas y rurales del país, con un enfoque de justicia climática y promoviendo la acción climática y adaptación al cambio climático con el propósito de aumentar el nivel de resiliencia de los territorios y encaminado a aumentar las capacidades de los defensores ambientales para participar de mejor manera en los escenarios de toma de decisiones y de incidencia política.		Ministerio de Educación y Ministerio de Ambiente Corto plazo y mediano plazo
Realizar talleres en los que se socialicen las rutas de atención existentes para acceder a la justicia en asuntos ambientales, contemplando el el paso a paso y diversas opciones existentes para acceder por medios administrativos y/o judiciales a información ambiental y a escenarios de participación donde se tomen decisiones ambientales.		Ministerio de Justicia y del Derecho Corto plazo

III. Medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

	Entidades vinculadas
Fortalecer y profundizar las estrategias preventivas destinadas a reducir el riesgo advertido para personas defensoras de derechos humanos y liderazgos sociales a través de un enfoque de seguridad humana. El objetivo es que las medidas reactivas no se agoten en la militarización del territorio o esquemas de protección de seguridad armada.	Ministerio de Defensa y Fuerzas Militares. Mediano plazo
Analizar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo tendientes a proteger la vida e integridad de los defensores ambientales en ejercicio de sus funciones. Identificar aspectos claves para cumplir a cabalidad las recomendaciones y coordinar entre las autoridades competentes su cumplimiento.	Ministerio del Interior y Defensoría del Pueblo Mediano plazo
Combatir la impunidad por las violaciones contra los defensores velando por que se realicen investigaciones de manera pronta e imparcial. Se deberá velar también por una reparación integral a las víctimas de agresiones y prestar especial atención a las violaciones cometidas por actores estatales.	Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial, Fuerzas Militares. Largo plazo
Robustecer los procesos de investigación, judicialización y sanción a los delitos que han sido cometidos en contra de defensores ambientales. Esto requerirá la articulación entre la Fiscalía y la Rama Judicial, mejorará la confianza ciudadana en las instituciones del Estado y aumentará los niveles de acceso efectivo a la justicia.	Fiscalía y Rama Judicial Largo y mediano plazo
Generar una estrategia entre el Gobierno Nacional y la Rama Judicial que tenga como objetivo especializar a los operadores de justicia en asuntos ambientales. Esto atendiendo a la necesidad de contar con unos pronunciamientos que estén cualificados para comprender la crisis climática y la especial importancia de la protección de ecosistemas para resguardar los derechos humanos. Entre las posibilidades a contemplar pueden estar la instalación de juzgados ambientales en zonas de especial relevancia ecosistémica y de mayor conflictividad socio-ambiental.	Presidencia de la República, Rama Judicial. Mediano plazo
Concebir mecanismos alternativos de resolución o transformación de conflictos en materia ambiental. Instancias que tengan que complementen la administración de justicia y supere las barreras más comunes de las jurisdicciones ordinarias de justicia como los altos costos de un proceso judicial, el desconocimiento de las instancias a las cuales acudir, entre otras.	Presidencia de la República, Rama Judicial, Casas de Justicia, entes territoriales. Mediano y largo plazo



Embajada Británica
Colombia

Aportes al marco jurídico y político

para la protección de
las personas defensoras
de derechos humanos en
asuntos ambientales en
Colombia